



Proyecto: Áreas Protegidas y Diversidad Biológica - Fase II Aporte financiero KfW No. 2012 65 685

LICITACIÓN No. 001 FASE II – 2018 RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y ACLARACIONES

Objeto de la convocatoria: **“PRESTAR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DISPOSICIÓN (CUENTA ESPECIAL) ALIMENTADO CON FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO ALEMÁN (KfW) PARA EL FINANCIAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA – FASE II, Y DE GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE LAS INVERSIONES CON FONDOS DEL APORTE FINANCIERO DEL KfW”**

A continuación, se da respuesta a las solicitudes de aclaración e información adicional presentadas por interesados en participar en la Licitación No. 001 - Fase II:

1. Solicitamos montar en la página web de Parques Nacionales el formato FI037125, que establece las directrices de contratación de KfW, que se menciona en la página 6.

Respuesta: Informamos que las Directrices para la Contratación de Consultores en el Marco de la Cooperación Financiera Oficial con Países Socios (FI037125) del KfW, fueron publicadas el pasado 01 de Octubre en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el Link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/contratacion/programa-areas-protegidas-y-diversidad-biologica-kfw/>, donde se encuentra publicada esta convocatoria.

2. Solicitamos aclarar el número de contratos que se deben acreditar para cumplir con el requisito de experiencia

Respuesta: La entidad contratante no limita el número de contratos que deban presentar los proponentes. Los requisitos de experiencia del proponente serán verificados conforme lo establecido en el numeral **3.6.1 Procedimiento de evaluación**, indicado en las Bases de Licitación, en la página 9

3. Solicitamos aclarar si para las fiduciarias esto se entendería como un esquema de Patrimonio Autónomo de administración y pagos o un encargo fiduciario

Respuesta: No, las disposiciones y condiciones establecidas en las Bases de Licitación y Términos de Referencia no suponen un esquema de Patrimonio Autónomo de Administración, o de encargo fiduciario, la finalidad de la contratación que se pretende surtir con esta Licitación, es la de administrar y pagar unos recursos provenientes de cooperación financiera internacional no reembolsable, y con destinación específica a la ejecución del Proyecto Áreas Protegidas y Diversidad Biológica Fase II, cuyo ejecutor es Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Cabe aclarar que por ser estos recursos de destinación específica, no podrán obtenerse beneficio o ventajas por parte del Administrador del Fondo de Disposición y de Adquisiciones. El cooperante, es decir el KfW, cancelará al Administrador un valor periódico establecido en el contrato de servicios que se



celebre, correspondiente al porcentaje de administración de los recursos y de las adquisiciones del Proyecto.

Cabe recordar, que esta Licitación está dirigida también a empresas con capacidad y experiencia en la administración de recursos financieros de la cooperación internacional y en la adquisición de bienes y servicios financiados por la cooperación internacional.

Los proponentes deberán indicar clara y detalladamente en sus ofertas técnicas, la metodología de desarrollo de los servicios, en correspondencia con las condiciones indicadas en la convocatoria.

4. Entendemos según lo que establece el numeral 3.3 en la página 9, que no se requiere de póliza de seriedad de la oferta

Respuesta: Sí, no se requiere de presentación de una garantía financiera en relación con la presente Licitación.

5. Solicitamos aclarar si cada contrato que se presente para acreditar experiencia debe contener los dos criterios señalados en el cuadro del numeral 3.6.1 página 9

Respuesta: Recordamos que según lo establecido en el numeral **3.1.1 Sobre 1: Documentos habilitantes**, en el literal: **Currículum institucional: “El proponente debe presentar la hoja de vida de la empresa indicando experiencia en contratos ejecutados a satisfacción durante los 5 últimos años, con objeto similar al de la presente convocatoria, diligenciando el formato del ANEXO 4 de estas bases”**.

El cumplimiento de experiencia será verificado inicialmente con la información relacionada en el **Currículum institucional** entregado por el proponente, para efectos de la verificación previa la adjudicación, serán solicitados los soportes de experiencia al proponente clasificado en primer lugar, tal como se establece en el numeral 4.1 Requisitos para la suscripción del contrato de las Bases de Licitación.

Esta experiencia deberá cumplir con los criterios establecidos en el numeral **3.6.1 Procedimiento de evaluación**.

6. Solicitamos aclarar a que se refiere con análisis de los términos de referencia, que se establece en el numeral 1.2 página 10, podemos entender que este documento de observaciones sule este requisito

Respuesta: Los proponentes, con su conocimiento y experiencia, deben estar en capacidad de realizar un análisis crítico, objetivo y propositivo, a los términos de referencia, como aporte de conocimiento. Este documento deberá entregarse junto con la Oferta Técnica, durante la etapa de entrega de las ofertas, en los términos y condiciones señalados en el capítulo **3 Presentación y evaluación de las ofertas** de las Bases de Licitación.

7. De igual forma, solicitamos se modifique el numeral 5.3 de Condiciones de pago, establecido en la página 14, para que sea mensual. Así mismo, solicitamos que se pueda establecer el valor del contrato en pesos colombianos, de manera que las fluctuaciones de la moneda no afecte al contratista



Respuesta: Solicitamos al proponente que requiera otra forma de pago diferente a la señalada en las Bases de Licitación, considerarlo en su oferta económica, en el espacio de **Observaciones**.

Tal como se indica en el numeral **5.1 Moneda** de las Bases de Licitación, **“El pago del valor total contrato que se suscriba se efectuará en Pesos Colombianos (COP)”**

8. Solicitamos aclarar el valor que se tiene presupuestado para la administración del fondo, que se entendería como la comisión fiduciaria

Respuesta: El valor estimado de los recursos a administrar es de aproximadamente 16 millones de Euros. La comisión por la administración del fondo forma parte de la oferta económica.

En el numeral **1. Contexto** de los términos de referencia, se indica: “El volumen financiero a implementarse mediante Pago Directo Simplificado se estima en 5.8 millones de EUR con lo que la ejecución a través del Fondo de Disposición se elevará a 10.198.000 EUR. Las inversiones previstas en el marco del proyecto se realizarán por medio de contrataciones, de obras, de consultorías así como de bienes y servicios. Se estima en 35 la cantidad anual de contrataciones. El número promedio de desembolsos por contrato se elevará a 3 a 4 transacciones. Montos individuales menores y en volumen total muy inferior a las contrataciones deben desembolsarse por concepto de gastos de viaje y pagos menores”.

9. Solicitamos a la entidad ampliar el término de suscripción del contrato máximo de 5 días hábiles siguientes, establecido en el numeral 5.4 página 14, teniendo en cuenta que dentro de los procesos de las Fiduciarias se debe realizar el proceso de vinculación, el cual depende principalmente de la celeridad que en este caso tenga Parques Nacionales en el diligenciamiento del formulario y entrega de documentos exigidos

Respuesta: Las condiciones actuales de las Bases de Licitación no pueden ser ajustadas en este momento, en caso de que el proponente adjudicatario requiera de más plazo para la suscripción deberá solicitarlo justificadamente una vez le sea informada la adjudicación. En caso de que se justifique, la entidad contratante otorgará el plazo requerido.

10. Según el numeral 1.8 de la circular Externa única del Colombia Compra Eficiente expedida el 17 de julio de 2018 (Publicada en el Diario Oficial No. 50.657) – Reglas para casos especiales o particulares, establece en el literal e) que: Los contratos que realice la fiduciaria en virtud del contrato de fiducia o encargo fiduciario, es decir, la contratación derivada, también deberán ser publicados por la Entidad Estatal con la intervención de la fiduciaria para efectos de la firma del contrato. En ese orden agradecemos ajustar el punto 4,2 de la página 22

Respuesta: En el numeral **4.2 Gestión de los procesos de adquisición y contratación** de los Términos de Referencia (Anexo 1 a las Bases de Licitación), se indica: “El administrador del fondo de disposición deberá acatar lo dispuesto en la Circular Externa Única de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente frente a la publicidad de los procesos de adquisición, y en ese sentido, disponer de la infraestructura que se requiera para cumplir con este principio en los procesos que aplique”

Parques Nacionales Naturales de Colombia indicará oportunamente al contratista de los servicios, los casos en que debe aplicar este principio de publicidad.



11. Solicitamos modificar el punto 5.5, página 15, para que quede claro que no es una garantía bancaria, si no pólizas de garantía de cumplimiento, dado que las garantías bancarias que aprueba la Superintendencia Financiera solo pueden tener como beneficiario a la entidad financiera en este caso a la fiduciaria. Adicionalmente, solicitamos eliminar la póliza de pago anticipado, dado el caso se aprueba la sugerencia que el pago sea mensual

Respuesta: En adenda adjunta se ajusta el requerimiento de la suscripción de las garantías.

En cuanto a la garantía de pago anticipado, informamos que las condiciones actuales de las Bases de Licitación no pueden ser ajustadas en este momento. El proponente adjudicatario deberá constituir las garantías que se soliciten en el contrato de los servicios, en las condiciones y términos en que se soliciten.

Los proponentes podrán informar en su oferta técnica las condiciones en que podrán constituir las garantías de acuerdo a su marco legal, lo cual será analizado y tomado en cuenta para la suscripción y legalización del contrato

La garantía de anticipo se requiere bajo las condiciones de pago actuales, durante la etapa de elaboración y suscripción del contrato, se determinarán las garantías a constituir conforme las condiciones finales de contratación.

12. Solicitamos aclarar si los recursos de la cooperación financiera entre Alemania y Colombia el KfW, para el proyecto: Áreas Protegidas y Diversidad Biológica – Fase II, son 20 millones de Euros, y estos cómo y cuándo serán girados al Fondo de Disposición (Cuenta Especial)

Respuesta: De acuerdo a lo informado en el capítulo **2. Antecedentes del Proyecto**, el aporte financiero del KfW es por valor de EUR 20.000.000, sin embargo, se estima que el flujo de recursos a través de fondo de disposición sea de aproximadamente EUR 10.198.000, los cuales serán desembolsados conforme el Procedimiento de Desembolso acordado y anexado al Contrato de Aporte Financiero.

Se adjunta a este documento el Procedimiento de Desembolso.

13. Solicitamos aclarar si los recursos que serán administrados en el Fondo de Disposición (Cuenta Especial), se pueden invertir en Fondos de Inversión Colectiva

Respuesta: Aclaremos que los recursos de la cooperación son de destinación específica para la ejecución del Proyecto Áreas Protegidas y Diversidad Biológica – Fase II, por lo cual no pueden ser invertidos para otros fines.

14. Solicitamos, se nos aclare el destino de los excedentes de los recursos existentes en el Fondo, en el caso de que los haya, al momento de su liquidación.

Respuesta: Los recursos del Proyecto se invertirán conforme lo acordado y aprobado en el Plan Operativo Global y los Planes Operativos Anuales, en estos últimos se acordará la forma de distribución de los excedentes en el caso en que existan.

Si existiere algún saldo de los recursos al cierre del Proyecto, este deberá devolverse al KfW, conforme lo establecido en los acuerdos.



15. Solicitamos aclara, en el caso de que hayan rendimientos financieros generados por la administración de los recursos, estos a quien se deben girar, y cuál será la periodicidad con que dichos giros deben ser realizados.

Respuesta: El Procedimiento de Desembolso, anexo a este documento de respuestas, especifica los detalles de la operación del fondo de disposición. Este Procedimiento será socializado con el contratista de los servicios una vez suscrito y legalizado el contrato.

16. Solicitamos se nos aclare la duración del contrato para la administración del Fondo de Disposición (Cuentas Especial)

Respuesta: el contrato de los servicios durará el término de ejecución del Proyecto, es decir 4 años.

17. Solicitamos se publique en la página de Parques Nacionales las directrices de KfW que se deben tener en cuenta en toda la ejecución del contrato para la administración del Fondo de Disposición (Cuentas Especial)

Respuesta: Informamos que para este proceso fueron publicadas el pasado 01 de Octubre en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el Link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/contratacion/programa-areas-protegidas-y-diversidad-biologica-kfw/>, las Directrices para la Contratación de Consultores en el Marco de la Cooperación Financiera Oficial con Países Socios (FI037125) del KfW.

Las Directrices para la Contratación de Suministros, Obras y Servicios Asociados en el Marco de la Cooperación Financiera Oficial con Países Socios (FI037130), pueden ser consultadas en otros procesos en los que aplican, publicados en la misma página web.

Igualmente ambas directrices pueden ser consultadas en:

Consultorías:

[https://www.kfw-entwicklungsbank.de/PDF/Download-Center/PDF-Dokumente-Richtlinien/Consulting-S.pdf\[KöhK1\]](https://www.kfw-entwicklungsbank.de/PDF/Download-Center/PDF-Dokumente-Richtlinien/Consulting-S.pdf[KöhK1])

Bienes y suministros:

<https://www.kfw-entwicklungsbank.de/Download-Center/PDF-Dokumente-Richtlinien/Vergabe-S.pdf>

18. ¿Ustedes nos dan el instructivo y/o lineamientos de archivo, las tablas de retención y el insumo necesario para el desarrollo de la actividad establecida en la página 20 sobre el archivo?

Respuesta: Una vez suscrito y legalizado el contrato de los servicios, se entregarán al contratista los insumos que corresponda a Parques Nacionales Naturales de Colombia entregar, para el desarrollo de las actividades.

19. Solicitamos, eliminar del numeral 4.2 Gestión de los procesos de adquisición y contratación, página 21, dado que las fiduciarias no cuentan con la experiencia de conocimientos ambientales, para presidir los comités de habilitación de proponentes y evaluación de ofertas, y participar en la evaluación de los proponentes y propuestas de los proyectos que se decidan.

Respuesta: Esta es una obligación establecida en los manuales y directrices del Proyecto. Los procesos de habilitación y evaluación de las ofertas se harán acorde con los criterios y factores definidos en las



bases de contratación, conforme lo establecido en las Normas de Contratación del KfW, y en la legislación colombiana aplicable a la acreditación jurídica de los proponentes, y no requieren de “conocimientos ambientales” por parte del Administrador del Fondo de Disposición y de Adquisiciones.

Para la evaluación técnica y financiera de las propuestas se conformarán comités de evaluación con profesionales idóneos en el tema a evaluar, acorde con la especificidad de cada proceso de adquisición.

20. Solicitamos eliminar del punto 5, página 20, perfil requerido del proponente, entidades co demostrada experiencia en la ejecución de proyecto en relación con los sectores de ambiente y desarrollo rural, ya que las entidades fiduciarias no cuentan con dicha experiencia.

Respuesta: Aclaramos que la presente Licitación va dirigida a un amplio sector del mercado, y los requisitos de experiencia son los necesarios para garantizar la calidad de los servicios esperados, por lo tanto no se eliminará ningún requisito.

21. La comisión fiduciaria será pagada con los mismos recursos que se girarán al fondo, de la cooperación internacional.

Respuesta: El pago de los servicios de administración del fondo de disposición y las adquisiciones del Proyecto, será cancelado con recursos de la cooperación, pero a través del procedimiento de pago directo y NO del fondo de disposición.

22. ¿Se tiene previsto otra fuente de financiación, para el fondo?

Respuesta: No, el fondo de disposición es exclusivamente para ejecutar los recursos provenientes del KfW

23. ¿El manejo de los recursos del fondo, se debe manejar por subcuentas según cada proyecto a financiar?

Respuesta: Tal como se indica en los Términos de Referencia de esta convocatoria, los fondos del Proyecto deben manejarse en una cuenta especial en euros para el desembolso de los recursos, y una cuenta en moneda local para los pagos a terceros.

24. Solicitamos se nos aclare si el personal que se requiere para la administración del fondo deber ser de dedicación exclusiva o permanente

Respuesta: El Administrador del Fondo de Disposición y de Adquisiciones que se contrate determinará la destinación del personal para la prestación de los servicios.

Los proponentes deberán indicar en su oferta técnica, diligenciando el formato del Anexo 5 a las Bases de Licitación, su propuesta de personal, roles y dedicación, respetando y garantizando el cumplimiento de los perfiles mínimos requeridos en el numeral **5. Perfiles requeridos de las entidades concursantes y del personal propuesto** de los Términos de Referencia

24.1 Si es permanente solicitamos se establezca en los términos de referencia el porcentaje de dedicación que se requiere

Respuesta: Como se indicó antes, esto debe proponerlo el proponente conforme su ofrecimiento de organización de los servicios



24.2 Si es exclusiva solicitamos con incluir en los términos de referencia el perfil requerido.

Respuesta: En el numeral 5. **Perfiles requeridos de las entidades concursantes y del personal propuesto** de los Términos de Referencia, se indica lo solicitado

25. Solicitamos se incluya la minuta del contrato fiduciario, o establecer en los términos de referencia que la minuta del contrato fiduciario será construida de común acuerdo entre las partes una vez adjudicado el proceso adelantado, siempre teniendo en cuenta las cláusulas y estipulaciones que, por disposición legal, deben tener los negocios fiduciarios.

Respuesta: Se cuenta con un modelo de contrato elaborado conforme con los lineamientos del cooperante, el cual se publica anexo a este documento de respuestas; en caso que el proponente ganador esté limitado jurídicamente respecto al formato del contrato se acordará una solución durante la etapa de negociaciones.

Solicitamos a los proponentes indicar clara y detalladamente en su oferta técnica la metodología ofrecida para la administración del fondo, lo cual será revisado y analizado durante la etapa de evaluación de las ofertas y de entre todas las propuestas que se reciban, se tomará la decisión que más favorezca la implementación del Proyecto.

26. Solicitamos aclarar cuantos pagos deberá realizar el fondo

Respuesta: En el numeral 1. **Contexto** de los Términos de Referencia, se indicó: “Se estima en 35 la cantidad anual de contrataciones. El número promedio de desembolsos por contrato se elevará a 3 a 4 transacciones. Montos individuales menores y en volumen total muy inferior a las contrataciones deben desembolsarse por concepto de gastos de viaje y pagos menores”.

No obstante, la cantidad real de pagos y su periodicidad, se determinará de manera particular para cada contrato a celebrar con recursos del Proyecto, cuando se definan las condiciones de cada contratación.

27. Solicitamos aclarar si el fondo deberá realizar contratación derivada, de ser positiva la respuesta, establecer el número de contratos derivados.

Respuesta: Conforme lo indicado en el numeral 4.2 **Sub-contratistas** de las Bases de Licitación: “El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente las obligaciones, actividades o productos establecidos en el contrato, sin embargo, podrá vincular a monto y responsabilidad propios, servicios de profesionales requeridos, con los perfiles solicitados en los Términos de Referencia, para conformar el equipo que desarrollará los servicios requeridos, sin que esto implique vinculación laboral alguna para la entidad contratante, ni para el KfW.

Ni el KfW, ni Parques Nacionales Naturales de Colombia asumirán pagos de sueldos, servicios personales u otros de carácter laboral, de seguridad social o tributarios que se requieran, del personal que el contratista vincule para el desarrollo de la consultoría. Toda la responsabilidad y costos de seguridad y bienestar del personal vinculado, así como otros costos de personal no contemplados en la oferta económica presentada, correrán por cuenta del contratista”



28. En lo relacionado con el archivo solicitamos aclarar si al finalizar la Administración de este Fondo se debe realizar una transferencia total de este archivo y/o bajo qué condiciones se desea realizar la disposición final de estos documentos de archivo sobre todo en el proceso de cierre y liquidación de este negocio.

Respuesta: El contratista deberá facilitar toda la información solicitada por la entidad contratante y el KfW en relación la prestación de los servicios y pondrá a disposición todos los documentos, datos e informaciones de forma gratuita, inclusive hasta un período posterior a la terminación del contrato, que se definirá en el mismo.

El Administrador del Fondo de Disposición y de Adquisiciones debe guardar los soportes de los gastos realizados para cada una de las solicitudes de realimentación; se efectuará auditorias anuales al fondo y cuentas; tanto PNNC como el KfW se reservan el derecho de pedir acceso a soportes y documentación pertinente en cualquier momento.

29. Se solicita enmarcar de forma más precisa el objeto para determinar si se trata de un Patrimonio Autónomo o un Encargo Fiduciario. La Fiduciaria no presta servicios de consultoría, presta servicios financieros en razón a su objeto social reglado.

Respuesta: Los servicios requeridos consisten en administrar un fondo de disposición alimentado con los recursos provenientes del Banco Alemán KfW destinados a la financiación de las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la implementación del Proyecto “Áreas Protegidas y Diversidad Biológica Fase II”, ejecutado por Parques Nacionales Naturales de Colombia, así mismo se deberán administrar los procesos de adquisición del Proyecto definidos a través del fondo de disposición y los procesos de adquisición con cargo al procedimiento de Pago Directo Simplificado, estos últimos son los que el valor estimado de contratación supera los EUR 350.000.

Recordamos que esta convocatoria está dirigida a empresas que estén en capacidad de prestar los servicios requeridos en los Términos de Referencia del proceso.

30. Por favor remitir el soporte legal mediante el cual se creó el fondo que será objeto de administración fiduciaria.

Respuesta: El fondo (cuenta especial) deberá ser abierto por el contratista una vez suscrito y legalizado el contrato de los servicios

Conforme lo indicado en el numeral **4.1 Administración de los recursos financieros provenientes del KfW por medio de un Fondo de Disposición (Cuenta Especial) y procesos de Pago Directo Simplificado**: el Administrador del Fondo de Disposición y de Adquisiciones deberá:

“Abrir una Cuenta Especial en Euros / Cuenta especial local para el manejo exclusivo de los recursos financieros asignados por el KfW al Proyecto (detalles ver **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** “Fondo de Disposición”)”.

31. Se entiende que se debe realizar contratación derivada con cargo a recursos intencionales (Alemania), por lo que se recomienda, si no hay disposición legal en contrario que el esquema se administre a través de Patrimonio Autónomo que facilite los trámites contractuales con cargo a



los recursos extranjeros, atendiendo las disposiciones o exigencia que para esos efectos pueda exigir el gobierno alemán.

Respuesta: La contratación derivada es la que se realizará a través del fondo de disposición y el procedimiento de Pago Directo Simplificado, la cual se rige por las directrices de contratación del KfW. La forma de operación del Administrador del Fondo de Disposición y de Adquisiciones no debe contravenir dicho acuerdo.

Solicitamos a los proponentes indicar clara y detalladamente en su oferta técnica la metodología ofrecida para la administración del fondo, lo cual será revisado y analizado durante la etapa de evaluación de las ofertas y de entre todas las propuestas que se reciban, se tomará la decisión que más favorezca la implementación del Proyecto.

32. Existe algún convenio de cooperación entre PNNC y KfW, para conocer los aportes de cada una de las entidades.

Respuesta: Tal como está informado en las Bases de Licitación, Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el KfW firmaron un Contrato de Aporte Financiero para la implementación del Proyecto.

Los recursos aportados por PNNC para la implementación del Proyecto, no son objeto de administración a través de fondo de disposición

33. Por favor aclarar si los EUR 20.000.000 que aportará el KfW ingresaran en su totalidad esquema fiduciario o al fondo objeto de administración. En ese sentido, es necesario precisar si la comisión fiduciaria la autorizará PNNC como entidad ejecutora, pero el desembolso lo hará previa solicitud, el KfW.

Respuesta: De acuerdo a lo informado en los Términos de Referencia del proceso: *“El volumen financiero a implementarse mediante Pago Directo Simplificado se estima en 5.8 millones de EUR con lo que la ejecución a través del Fondo de Disposición se elevará a 10.198.000 EUR. Las inversiones previstas en el marco del proyecto se realizarán por medio de contrataciones, de obras, de consultorías así como de bienes y servicios. Se estima en 35 la cantidad anual de contrataciones. El número promedio de desembolsos por contrato se elevará a 3 a 4 transacciones. Montos individuales menores y en volumen total muy inferior a las contrataciones deben desembolsarse por concepto de gastos de viaje y pagos menores”.*

Los pagos de los servicios del administrador serán realizados directamente por el KfW, previa solicitud autorizada por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

34. Agradecemos precisar por qué el valor estimado del contrato no se basa en el valor de las comisiones fiduciarias, que es lo propio en los contratos fiduciarios, y contrario sensu hace mención a un valor de EUR 15.998.000.

Respuesta: Este valor es un estimado de la ejecución del Proyecto, y se emplea para efectos de la evaluación de las ofertas económicas que se reciban en el marco de la Licitación, en el numeral **5.3 Condiciones de pago**, se indica claramente: *“El valor total del contrato se calculará como un monto estimado, con el porcentaje que se contrate de los servicios de administración...”*



35. ¿Se generarán pagos de anticipo al administrador fiduciario? Por favor aclarar, no es claro.

Respuesta: Como se indicó antes, las condiciones de pago de los servicios serán convenidas previa la suscripción del contrato

36. ¿A qué se refiere con pagos parciales y pago final? Los términos de referencia hacen mención a que estos tendrán lugar en la medida en que el proyecto vaya siendo ejecutado. La comisión fiduciaria no puede condicionarse a las labores que desarrolle PNNC según lo acordado con el gobierno alemán. La comisión fiduciaria debe estar encaminada a remunerar la gestión de administración de los recursos, y no al desarrollo misional del fondo, el cual está a cargo de PNNC como entidad ejecutora. Conforme la respuesta de este interrogante, se deberá justar el acápite de garantías exigibles al fiduciario.

Respuesta: Las condiciones de pago indicadas en las Bases de Licitación se indican como propuesta de forma de pago. En el contrato de los servicios se acordará la forma de pago de los servicios.

Agradecemos a los proponentes que requieras otra forma de pago diferente a la señalada en las Bases de Licitación, considerarlo en su oferta económica, en el espacio de **Observaciones**.

Las condiciones de operación del fondo de disposición están dadas desde el Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero firmado con el KfW, específicamente en el Procedimiento de Desembolso, la empresa que administre el fondo deberá adoptarlas para la operación del mismo; en este sentido se construyeron los términos de esta convocatoria.

Las garantías que deberá suscribir el contratista se determinarán finalmente en el contrato de los servicios.

37. Si se llegare a tratar de un patrimonio Autónomo, PNNC deberá ajustar el acápite de pólizas en lo que a tipo de garantía a otorgar y beneficiario se refiere.

Respuesta: La forma de administración de los fondos no se contempla bajo un esquema de Patrimonio Autónomo.

38. Solicitamos modificar los diferentes anexos relacionados al equipo requerido: porque está asociado a listar en el anexo 5 el equipo consultor que se destinará al proyecto y en el formato de hoja de vida el anexo 6 también hay un punto que se refiere a la participación de cada integrante en la compañía consultora que se está presentando a la licitación (las fiduciarias no cuenta con consultores); y por otra parte, el anexo 1 que mencionan en el que se indica el perfil y cualificación de los profesionales que se presenten por el proponente, está como requisitos la idoneidad para asumir responsabilidades de administración de recursos de cooperación, procesos de pago y adquisiciones de bienes y servicios. Estos roles pueden ser asumidos por personas que no son consultores, pero que tienen un conocimiento financiero y fiduciario.

Respuesta: En el Anexo 6 se incluyen datos de los proponentes que decidan presentarse bajo la figura de agremiaciones o uniones temporales.



Aclaremos que los términos “Consultor” y “Consultores” se refieren al proponente y su personal propuesto para la prestación de los servicios, y no limitan la participación de proponentes que estén en capacidad de prestar los servicios.

39. Agradecemos se especifique qué tipo de contratación derivada es exactamente la que pretende adelantar PNNC a través del esquema fiduciario.

Respuesta: Los contratos a celebrar con cargo al fondo de disposición y al procedimiento de Pago Directo Simplificado son los que se definan en los Planes Anuales de Adquisiciones para la ejecución del Proyecto, estos pueden ser: Contratos de Obras, Contratos de Compraventa, Contratos de Consultoría, Etc.

40. El régimen de contratación derivada corresponderá al derecho privado o a uno diferente exigido por el gobierno alemán.

Respuesta: Tal como se informó en las Bases de Licitación los procesos de adquisición del Proyecto se regirán por las directrices para la contratación del KfW.

41. Se solicita aclarar si a través del esquema fiduciario se harán pagos a los contratistas de la contratación derivada.

Respuesta: Precisamente una de las funciones del Administrador del Fondo de Disposición y de Adquisiciones, es la ejecución financiera de los contratos derivados de los procesos de adquisición del Proyecto.

42. Se observa una aparente confusión entre los roles a cargo de administrador fiduciario y PNNC como ejecutor del proyecto. El alcance de las obligaciones del fiduciario no son claras y en esa medida hasta el momento, no es posible adelantar un análisis profundo respecto de la labor que se pretende encomendar a la entidad financiera.

Respuesta: El Administrador del Fondo de Disposición y de Adquisiciones deberá en términos generales, gestionar los procesos de adquisición, realizar las contrataciones, efectuar los pagos a los contratistas y proveedores con cargo al fondo de disposición y al procedimiento de pago directo simplificados, y reportar la ejecución financiera de los recursos del Proyecto, desembolsados en el fondo de disposición y pagados a través del procedimiento de Pago Directo Simplificado. Las funciones se especifican en mayor detalle en los Términos de Referencia de la Licitación.

Por su parte Parques Nacionales Naturales de Colombia es el responsable técnico de la implementación del Proyecto, actúa como supervisor de los contratos que se suscriban con recursos de la cooperación y es el responsable de la información sobre los avances del Proyecto al KfW.

43. De la definición del esquema fiduciario dependerá la definición del rol del administrador de los recursos, de su participación y definición dentro de la selección de los contratistas derivados.

Respuesta: El Administrador del Fondo de Disposición y de Adquisiciones participará en los comités de evaluación de ofertas y selección de oferentes con voz y voto, pero estos comités serán mixtos y estarán conformados por personal idóneo de ambas entidades.



44. La contratación que se adelante a través del esquema fiduciario deberá atender las exigencias relacionadas con publicaciones en el SECOP II. Tener presente que la obligación de publicar en esta plataforma, según la circular única de Colombia Compra Eficiente, está en cabeza de la entidad pública fideicomitente y/o Encargante.

Respuesta: Tal como se indica en el numeral **4.2 Gestión de los procesos de adquisición y contratación** de los Términos de Referencia (Anexo 1 a las Bases de Licitación): “El administrador del fondo de disposición deberá acatar lo dispuesto en la Circular Externa Única de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente frente a la publicidad de los procesos de adquisición, y en ese sentido, disponer de la infraestructura que se requiera para cumplir con este principio en los procesos que aplique” Parques Nacionales Naturales de Colombia indicará oportunamente al contratista de los servicios, los casos en que debe aplicar este principio de publicidad.

45. Los lineamientos para efectos de contratación derivada que debe atender el administrador fiduciario, deben sin excepción, ser definidos por la entidad contratante de este proceso de selección. Los modelos de documentos pertenecientes a los procesos de contratación derivada, deben ser definidos por la entidad contratante (PNNC), no por el fiduciario que se rige por normas del mandato, y en esa medida deberá actuar en nombre y bajo riesgo de la entidad contratante (PNNC). En el mismo sentido, la responsabilidad de la evaluación y selección de los contratistas derivados, debe ser asumida por PNNC.

Respuesta: Los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios en el marco del Proyecto, están definidos en el Contrato de Aporte Financiero, en las directrices para la contratación del KfW, y en los manuales del proyecto.

Tal como se indica en el numeral **1. Contexto** de los Términos de Referencia: “El Manual Operativo se confirmará conjuntamente con el prestador de servicios de adquisición, quién elaborará o verificará los formatos modelo de Bases de Licitación (BdL) y Contratos para las diferentes modalidades de contratación de bienes y servicios, que serán acordarlos con el KfW y formarán parte del MOP”.

46. ¿El esquema fiduciario debe tener un plan anual de adquisiciones? ¿Ese esquema no es propio de entidades públicas?. Tener presente que el esquema fiduciario que se constituya no es equiparable a personas jurídicas de naturaleza pública.

Respuesta: Los Planes Anuales de Adquisiciones del Proyecto serán preparados por Parques Nacionales Naturales y entregados al Administrador del Fondo de Disposición y de Adquisiciones para cada vigencia de ejecución del Proyecto.

47. ¿Qué activos se pretenden contratar a través del esquema fiduciario?. ¿Quién ostentará de la titularidad de los mismos?.

Respuesta: A través de los Procesos de adquisición del Proyecto se adquirirán los bienes y suministros programados y aprobados en los instrumentos de planeación del Proyecto, y en las bases de contratación y términos de referencia definidos para cada Proceso. Una vez pagados, los bienes deberán ingresar a los inventarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia en calidad de donación.

48. Favor confirmar mecanismos de selección (Licitación Pública) y fundamentos legales que dan lugar a la misma, toda vez que aunque los lineamientos son establecidos por la kfw, se



interpreta la entidad contratante y/o fideicomitente sería Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien a su vez ostenta la calidad de ejecutora del proyecto, debiendo se ajustar el proceso de contratación a su vez a los lineamientos existentes para esta entidad.

Respuesta: Tal como se informó en las Bases de Licitación, los procesos de adquisición del Proyecto se regirán por las directrices para la contratación del KfW. Estas directrices las modalidades generales, procedimientos y normas, así como esquemas de evaluación de ofertas.

Las modalidades de adquisición se definirán en los Planes Anuales de Adquisiciones del Proyecto, para cada proceso.

49. Se solicita gentilmente se delimite y/o modifique la categoría de contratación, toda vez que en diferentes partes de la documentación publicada hace referencia a un contrato de “Consultoría”, es de anotar que dentro de la tipología de contratos fiduciarios se encuentran, contratos de Encargo Fiduciario, contratos de Fiducia Pública, contratos de Fiducia Mercantil y/o Patrimonio Autónomo; tipologías dentro de las cuales se puede considerar la categoría de administración y pagos, considerando esta la que más se ajusta a las necesidades del servicio a contratar, lo anterior considerando que la categoría de “Consultoría” no aplica para la prestación de servicios fiduciarios. En este aspecto es importante se tenga en cuenta la naturaleza del fideicomitente, conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Respuesta: Se cuenta con un modelo de contrato, que se publica anexo a este documento de respuestas. Una vez seleccionado el proponente ganador se definirán condiciones particulares necesarias en la contratación.

Solicitamos a los proponentes indicar clara y detalladamente en su oferta técnica la metodología ofrecida para la administración del fondo, lo cual será revisado y analizado durante la etapa de evaluación de las ofertas y de entre todas las propuestas que se reciban, se tomará la decisión que más favorezca la implementación del Proyecto.

50. Numeral 1.3 Cronograma, por la importancia del proceso, se solicita gentilmente incluir dentro del cronograma del proceso, un espacio para realizar audiencia de aclaraciones a los términos de la invitación, con el propósito de conocer e interpretar de mejor manera las obligaciones de las partes.

Respuesta: Según lo establecido en las Bases de Licitación, en el numeral **3.4 Visitas de información:** *“No se contempla una reunión de información ni una visita organizada de campo en relación con la presente Licitación, de parte de PNNC”.*

Todas las inquietudes y solicitudes de información adicional por parte de interesados en participar en la convocatoria serán contestadas en los términos y condiciones indicados en el Cronograma del Proceso

51. Se solicita amablemente la publicación de Contrato de Aporte Financiero No 2012 65 685 del 4 de octubre de 2017.

Respuesta: El Contrato de Aporte Financiero así como los demás documentos del Proyecto, serán entregados al contratista una vez suscrito y legalizado el contrato de los servicios.



52. Se solicita gentilmente publicación del Convenio Específico de Traspaso suscrito de fecha 22 de febrero de 2018.

Respuesta: El Convenio Específico, así como los demás documentos del Proyecto, serán entregados al contratista una vez suscrito y legalizado el contrato de los servicios

53. Teniendo en cuenta que para el proceso de contratación en la etapa precontractual, contractual y post contractual, serán aplicables las directrices para la contratación expedidas por kfw, solicitamos amablemente:

a. Publicar directriz FI037125 y FI037130

Respuesta: Informamos que para este proceso fueron publicadas el pasado 01 de Octubre en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el Link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/porta/es/contratacion/programa-areas-protégidas-y-diversidad-biologica-kfw/>, las Directrices para la Contratación de Consultores en el Marco de la Cooperación Financiera Oficial con Países Socios (FI037125) del KfW.

Las Directrices para la Contratación de Suministros, Obras y Servicios Asociados en el Marco de la Cooperación Financiera Oficial con Países Socios (FI037130), pueden ser consultadas en otros procesos en los que aplican, publicados en la misma página web.

Igualmente ambas directrices pueden ser consultadas en:

Consultorías:

[https://www.kfw-entwicklungsbank.de/PDF/Download-Center/PDF-Dokumente-Richtlinien/Consulting-S.pdf\[KöhK1\]](https://www.kfw-entwicklungsbank.de/PDF/Download-Center/PDF-Dokumente-Richtlinien/Consulting-S.pdf[KöhK1])

Bienes y suministros:

<https://www.kfw-entwicklungsbank.de/Download-Center/PDF-Dokumente-Richtlinien/Vergabe-S.pdf>

b. Validar y ajustar en lo pertinente para que las políticas y procedimientos de contratación de ajusten a su vez a los lineamientos de la entidad pública contratante (PNNC)

Respuesta: Esto ya fue validado durante las negociaciones con el KfW y se encuentra contemplado en los procedimientos de implementación del Proyecto.

54. Se interpreta serán recibidos para administración de los recursos un “aporte financiero de hasta EUR 20.000.000.oo no reembolsables”, y conforme lo señalado en numeral 5.3 Condiciones de Pago un valor estimado de EUR 15.998.000. Por lo anterior solicitamos gentilmente:

a. Determinar el valor total de recursos a recibir en administración.

Respuesta: De acuerdo a lo informado en los Términos de Referencia del proceso: “El volumen financiero a implementarse mediante Pago Directo Simplificado se estima en 5.8 millones de EUR con lo que la ejecución a través del Fondo de Disposición se elevará a 10.198.000 EUR. Las inversiones previstas en el marco del proyecto se realizarán por medio de contrataciones, de obras, de consultorías así como de bienes y servicios. Se estima en 35 la cantidad anual de contrataciones. El número promedio de desembolsos por contrato se elevará a 3 a 4 transacciones. Montos individuales menores y en volumen



total muy inferior a las contrataciones deben desembolsarse por concepto de gastos de viaje y pagos menores”.

b. Indicar flujos de ingreso y egreso con periodicidad mensual de los recursos a recibir en administración.

Respuesta: Estos estarán determinados por los Planes Anuales de Adquisición aprobados para cada vigencia de ejecución del Proyecto

c. Indicar cantidad de pagos y/o giros a realizar con periodicidad mensual.

Respuesta: En el numeral **1. Contexto** de los términos de referencia, se indica: “... Se estima en 35 la cantidad anual de contrataciones. El número promedio de desembolsos por contrato se elevará a 3 a 4 transacciones. Montos individuales menores y en volumen total muy inferior a las contrataciones deben desembolsarse por concepto de gastos de viaje y pagos menores”.

No obstante, la cantidad final de pagos y su periodicidad se determinará de manera particular para cada contrato a celebrar con recursos del Proyecto, cuando se construyan las condiciones de cada contratación

Estos estarán determinados por los Planes Anuales de Adquisición aprobados para cada vigencia de ejecución del Proyecto.

d. Confirmar lo interpretado en cuanto a que, la liquidación tributaria de los pagos es realizada por el fideicomitente (PNNC), siendo obligación de la fiduciaria realizar el giro por el valor neto del pago, en su defecto delimitar el alcance de la obligación.

Respuesta: La liquidación de los pagos de los contratos deberá realizarla el Administrador del Fondo de Disposición y de Adquisiciones

e. Confirmar conceptos de pago a realizar dentro de la ejecución del contrato.

Respuesta: Los conceptos de pago estarán determinados por las modalidades de adquisición definidas en los Planes Anuales de Adquisición aprobados, y por los contratos mismos

f. Se solicita se informe mecanismos previstos de giro para el pago de obligaciones solicitadas por el fideicomitente (abono a cuenta ACH, giro electrónico, otros mecanismos previstos)

Respuesta: Los mecanismos de pago de contratos los podrá definir el Administrador del Fondo de Disposición y de Adquisiciones

g. Favor indicar si se tiene previstos la realización de pagos desde el fideicomiso de obligaciones en moneda extranjera, favor indicar volumetrías y conceptos de pago; de ser afirmativa la respuesta, se considera pertinente incluir aspectos relacionados con obligaciones y responsabilidades cambiarias.

Respuesta: Esto dependerá si se suscriben contratos con empresas o personas domiciliados en el exterior

55. Numeral 3.1.1, Favor delimitar y/o ajustar en lo pertinente en cuanto a:



a. **viñeta tres, que los proponentes a quienes está dirigido el proceso, pueden ser “fiduciarias” y/o “fondos o administradoras de recursos de cooperación”, lo anterior separación con el fin de evitar incurrir en inconsistencias y poder garantizar cumplimiento de requisitos.**

Respuesta: La forma de escritura del requisito no limita la presentación de uno u otro tipo de empresas, la forma de escritura se presenta en un contexto de no redundancia. Lo importante es que los proponentes cuenten con la experiencia requerida en las Bases de Licitación y estén legalmente habilitados para prestar servicios de este tipo.

Aclaremos y confirmamos a través de este documento de respuestas que los proponentes pueden ser Fiduciarias o fondos o administradoras de recursos de cooperación.

b. **Viñeta siete, Curricular Institucional, favor delimitar el alcance indicando a que se entiende por objeto similar, de igual manera solicitamos se modifique lo requerido, permitiendo la acreditación de contratos y experiencia en fideicomisos y/o contratos de administración y pagos de recursos. Del mismo modo solicitamos confirmar lo interpretado, en cuanto a que el anexo 4 podrá ser suscrito por Representante Legal de la fiduciaria oferente del presente proceso.**

Respuesta: Aclaremos que nos referimos con “Objeto similar” a contratos cuyo objeto sea la administración de recursos de cooperación y la gestión de procesos de adquisición y contratación, no obstante los proponentes deben cumplir con los requisitos de experiencia indicados en el numeral **3.6.1 Procedimiento de evaluación**

c. **Capacidad Financiera – Índice de endeudamiento: Con el propósito de que el proceso cuente con una mayor pluralidad de oferentes, solicitamos amablemente se sirvan ajustar el indicador requerido para que este sea por lo menos menor o igual al 22%. Así mismo solicitamos que estos indicadores podrán ser acreditados con información financiera con corte a Diciembre 31 de 2017, los cuales se podrán validar con información reportada en Registro Único de Proponentes – RUP.**

Respuesta: Los indicadores financieros indicados en las Bases de Licitación fueron definidos conforme el análisis del mercado objetivo, durante la construcción de la convocatoria.

Tal como se indica en las Bases de Licitación, en el numeral **3.1.1 Sobre 1: Documentos habilitantes: “Los proponentes deberán demostrar capacidad financiera y organizacional, allegando los siguientes documentos debidamente foliados:**

- Balance General comparativo 2016-2017 firmado por el contador y el revisor fiscal a 31 de Diciembre.
- Estado de Pérdidas y Ganancias firmado por el contador y el revisor fiscal a 31 de Diciembre de 2016-2017.
- Declaración de renta del año 2017 para las empresas a quienes la ley obliga a declarar renta a la fecha de presentación de la oferta, en caso de no estar obligado, presentar certificación escrita.
- Fotocopias de las tarjetas profesionales del contador y el revisor fiscal que hayan suscrito los estados financieros”

En su defecto, los proponentes podrán allegar su RUP, que deberá garantice esta información.



56. Numeral 3.1.3 Oferta Económica: Conforme lo señalado en Anexo 7 y condiciones establecidas en el numeral 3.6.1.2, solicitamos:

a. Establecer si existe un valor mínimo a ofertar y/o un valor máximo a cobrar como comisión fiduciaria.

Respuesta: No, en el marco de esta Licitación no se contempla un valor mínimo o máximo a cobrar por los servicios a prestar

b. Teniendo en cuenta la naturaleza pública de la entidad contratante, indicar si existe un Presupuesto Oficial para pago comisión fiduciaria, así como un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para el pago de comisión fiduciaria.

Respuesta: Los recursos para esta contratación están respaldados por la suscripción del Contrato de Aporte Financiero y para ello no obra el CDP

c. Conformar si el pago de comisión fiduciaria será con cargo a los recursos administrados, o si en su defecto esta comisión debe ser cancelada por el fideicomitente.

Respuesta: No, el pago de los servicios no será cargado al fondo de disposición.

Los pagos de los servicios del administrador serán realizados directamente por el KfW, previa solicitud autorizada por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

d. Favor confirmar si la oferta económica deberá detallar los costos unitarios que dan lugar a la presentación de oferta y cobro de comisión.

Respuesta: La oferta económica deberá presentarse en el formato del Anexo 7 de las Bases de Licitación. El proponente es libre de detallar los costos en que debe incurrir para la prestación de los servicios, pero no serán tomados en cuenta para el pago de los servicios.

e. Bajo el entendido y/o lo interpretado, que la comisión fiduciaria corresponde a un porcentaje en función de los recursos administrados, o en su defecto indicar si esta corresponde a un porcentaje en función de los desembolsos y/o pagos ejecutados. En este sentido reiteramos la importancia de indicar los flujos de recursos proyectados y volumetría estimada para la ejecución del contrato, con el fin de presentar una oferta razonable que se ajuste a las necesidades de la entidad contratante, evitando así incurrir en posibles desequilibrios económicos.

Respuesta: La remuneración del contratista corresponderá al porcentaje definido en el contrato de los servicios tomando como base los fondos efectivamente ejecutados mediante el procedimiento de Pago Directo Simplificado y a través del Fondo de Disposición

“El volumen financiero a implementarse mediante Pago Directo Simplificado se estima en 5.8 millones de EUR con lo que la ejecución a través del Fondo de Disposición se elevará a 10.198.000 EUR. Las inversiones previstas en el marco del proyecto se realizarán por medio de contrataciones, de obras, de consultorías así como de bienes y servicios. Se estima en 35 la cantidad anual de contrataciones. El número promedio de desembolsos por contrato se elevará a 3 a 4 transacciones. Montos individuales menores y en volumen total muy inferior a las contrataciones deben desembolsarse por concepto de gastos de viaje y pagos menores”.



57. Numeral 4.3 Negociaciones: En lo referente a las condiciones establecidas en este numeral solicitamos especialmente precisar:

a. Una vez presentada la oferta técnica y económica, se interpreta la oferta seleccionada podrá dar lugar a una negociación adicional, de no llegar a un acuerdo la oferta sería rechazada, favor delimitar alcance y condiciones.

Respuesta: Según lo indicado en el numeral **4.3 Negociaciones** de las Bases de Licitación: “Las negociaciones contractuales se limitan a los siguientes aspectos:

- Aclaración de los términos de referencia y de la metodología a seguir; en su caso, adaptación del programa del personal propuesto
- Prestaciones de contraparte
- Regulación contractual en cuanto a los costos que no se consideraron en la evaluación de la oferta económica”.

b. Favor ampliar el alcance en lo referente a **“adaptación del programa del personal propuesto”**.

Respuesta: Si se considera que el personal propuesto para el desarrollo de los servicios no es suficiente, o es excesivo, en la etapa de negociaciones se podrá adaptar concertadamente, de manera que responda adecuadamente a los servicios a prestar.

c. **A que hacer referencia con el concepto “prestaciones de contraparte”**

Respuesta: En modalidades de contratación en cuyo caso haya contraprestaciones por parte del contratista, se tratan y definen durante la etapa de negociación.

Aclaremos que para esta Licitación este concepto no aplica.

58. Numeral 5.2 Impuestos y aranceles: Por las características de la entidad contratante y fuente de recursos aportados, favor indicar si la comisión fiduciaria, da lugar a facturación de IVA.

Respuesta: Tal como se indica en el numeral **5.2 Impuestos y aranceles**, de las Bases de Licitación: “El proponente elaborará su oferta sin considerar el pago de impuestos directos, aranceles y/o gravámenes en Colombia respecto a sus servicios, precisando su oferta a precio neto.

Los gastos, derechos e impuestos no contemplados en la misma que se causen por razón del perfeccionamiento y legalización del contrato o durante su ejecución y que se requieran a cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular, serán por cuenta del contratista.

Es importante resaltar que por tratarse de una contratación de servicios de consultoría con recursos de Cooperación Internacional provenientes del KfW, con fines sociales y de utilidad común, de acuerdo al Decreto 540 24/02/2004 por el cual se reglamenta el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, esta negociación se encuentra bajo la exención de impuestos, igualmente se aplicará la respectiva retención en la fuente”.



59. Numeral 5.3 Condiciones de pago, favor precisar:

a. Por la naturaleza del contrato fiduciario, se interpreta el pago de las comisiones es periódico, por lo que no dará lugar a pago de anticipos, en este sentido solicitamos revisar el contenido de la obligación y ajustar en lo pertinente.

Respuesta: Las condiciones actuales de las Bases de Licitación no pueden ser ajustadas en este momento.

Solicitamos al proponente que requiera otra forma de pago diferente a la señalada en las Bases de Licitación, considerarlo en su oferta económica, en el espacio de **Observaciones**.

b. Confirmar si las condiciones establecidas en dicho numeral son aplicables para el desembolso de los recursos por parte de kfw en cuentas del fideicomiso, o si en su defecto aplicable para la administración y pagos a favor de terceros desde cuentas del fideicomiso.

Respuesta: No, los desembolsos al fondo de disposición se rigen por Procedimiento de Desembolso, que especifica los detalles de la operación del mismo. Se anexa este procedimiento al presente documento de respuestas.

Los pagos a terceros serán definidos en cada contrato a celebrar para la ejecución del Proyecto.

c. Se solicita se delimite el alcance para el cumplimiento de obligaciones de pago a favor de terceros, determinando a su vez: responsable de la ordenación y/o ejecución del pago, si los pagos deben ser aprobados a su vez por interventor y/o supervisor, persona y/o funcionario facultado por la kfw para ordenar los pagos.

Respuesta: La obligación del pago a terceros es del Administrador del Fondo de Disposición y de Adquisiciones, conforme las condiciones establecidas en cada contrato y previa la aprobación del supervisor o interventor del contrato. El Administrador actúa como Ordenador de los procesos de adquisición administrados a través del Fondo. Para el caso de los procesos manejados a través del procedimiento de Pago Directo Simplificado, los pagos serán realizados directamente por el KfW a las cuentas bancarias de los contratistas.

60. Favor publicar proyecto de minuta contrato fiduciario, o en su defecto indicar si esta debe ser elaborada por la fiduciaria ajustándose en todos los casos a los lineamientos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en Circular Básica. Indicar a us vez si este modelo corresponde al contrato tipo 1.9 de la Directriz de la kfw o modelo con los ajustes de que trata el Anexo 8.

Respuesta: Se cuenta con un modelo de contrato, que se publica anexo a este documento de respuestas. Una vez seleccionado el proponente ganador se definirán condiciones particulares necesarias en la contratación.

Solicitamos a los proponentes indicar clara y detalladamente en su oferta técnica la metodología ofrecida para la administración del fondo, lo cual será revisado y analizado durante la etapa de evaluación de las



ofertas y de entre todas las propuestas que se reciban, se tomará la decisión que más favorezca la implementación del Proyecto.

61. Se solicita se permita ampliar el plazo para elaboración y suscripción del contrato fiduciario, a un plazo de por lo menos ocho (8) días hábiles.

Respuesta: Las condiciones actuales de las Bases de Licitación no pueden ser ajustadas en este momento, en caso de que el proponente adjudicatario requiera de más plazo para la suscripción deberá solicitarlo justificadamente una vez le sea informada la adjudicación. En caso de que se justifique, la entidad contratante otorgará el plazo requerido.

62. Numeral 5.5 Garantía.

a. Favor ajustar en lo pertinente, toda vez que se establece únicamente como garantía, la expedida como “garantía bancaria”, favor tener en cuenta que esta tipología de contratos fiduciarios, también aplica la de póliza de cumplimiento expedidas por aseguradoras.

Respuesta: En adenda adjunta se modifican las condiciones de presentación de las garantías.

b. Teniendo en cuenta el pago de comisiones fiduciarias, se realiza por periodos mensuales, se solicita la eliminación de garantía para el anticipo, toda vez que se considera no aplica

Respuesta: La garantía de anticipo se requiere bajo las condiciones de pago actuales, durante la etapa de elaboración y suscripción del contrato, se determinarán las garantías a constituir conforme las condiciones finales de contratación.

c. Calidad del servicio: favor modificar en lo pertinente y/o delimitar el alcance en lo referente a “mantenimiento y soporte contratado” toda vez que se interpreta esta actividad no se encuentra relacionada con los servicios a prestar por parte de la sociedad fiduciaria.

Respuesta: Se ajusta en adenda adjunta

63. Anexo 1, numeral 4.1 Administración recursos Financieros, solicitamos gentilmente:

a. Ampliar el alcance de la obligación que indica “Realizar solicitudes de realimentación de la Cuenta Especial, junto con los comprobantes de utilización respectivos (...)”.

Respuesta: El Administrador del Fondo de Disposición y de Adquisiciones deberá soportar las solicitudes de realimentación al fondo, con las proyecciones de pagos de las obligaciones suscritas en el período de tiempo determinado en el Procedimiento de Desembolso, que se anexa a este documento de respuestas.

b. Respecto del numeral 4.2 gestión de los procesos de adquisiciones y contrataciones favor indicar: Quién determina y elabora los términos de referencia, quien y como se realiza las evoluciones y selecciones de los contratista (detalle del proceso precontractual puesto que se entiende que intervienen la Coordinación nacional del proyecto y Kwf), cuantos contratos y de que naturaleza se celebrarían, el régimen aplicable a dichos contratos corresponde al de PNNC en su calidad de ejecutor, quien realiza la interventoría o seguimientos de dichos contratos.

Respuesta: Los términos de referencia serán elaborados por Parques Nacionales Naturales de Colombia.



Los contratistas se seleccionan conforme los procedimientos de selección y evaluación de ofertas, establecidos en las directrices para la contratación del KfW.

Los contratos a celebrar con cargo al fondo de disposición y al procedimiento de Pago Directo Simplificado son los que se definen en los Planes Anuales de Adquisiciones para la ejecución del Proyecto, estos pueden ser: Contratos de Obras, Contratos de Compraventa, Contratos de Consultoría, Etc.

Tal como se informó en las Bases de Licitación, los procesos de adquisición del Proyecto se regirán por las directrices para la contratación del KfW. Estas directrices establecer los criterios de selección de proponentes.

c. Cuál es el alcance de la participación de sociedad fiduciaria tanto en la coordinación con PNNC de los proceso de evaluación de las propuestas como en la participación en la evaluación de la propuestas, documentar los resultados y someter las recomendaciones del comité a la Coordinación nacional del proyecto para que deicida – según el caso la No Objeción del Kwf- la adjudicación definitiva.

Respuesta: El Administrador del Fondo de Disposición y de Adquisiciones participará en los comités de evaluación de ofertas y selección de oferentes con voz y voto, pero estos comités serán mixtos y estarán conformados por personal idóneo de ambas entidades (Administrador y PNNC).

El Administrador deberá elaborar las actas de evaluación y los demás documentos de adjudicación de los procesos de adquisición.

Ante el KfW se deberán tramitar las no objeciones contempladas en los Planes Anuales de Adquisiciones y en las directrices de contratación, en los procesos que aplique. Una vez suscrito el contrato de los servicios se revisará y ajustará con el Administrador del Fondo la responsabilidad de las solicitud de las no objeciones, contemplada en el Manual Operativo del Proyecto.

d. Bajo qué título suscribiría la sociedad fiduciaria los contratos, como mandataria con o sin representación de la entidad ejecutora.

Respuesta: Actuando como entidad contratante de los bienes o servicios.

e. Cuál es el alcance la obligación a cargo de la sociedad fiduciaria de realizar la publicación de los contratos en el SECOP II.

Respuesta: Tal como se indica en el numeral **4.2 Gestión de los procesos de adquisición y contratación** de los Términos de Referencia (Anexo 1 a las Bases de Licitación): “El administrador del fondo de disposición deberá acatar lo dispuesto en la Circular Externa Única de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente frente a la publicidad de los procesos de adquisición, y en ese sentido, disponer de la infraestructura que se requiera para cumplir con este principio en los procesos que aplique”

Parques Nacionales Naturales de Colombia indicará oportunamente al contratista de los servicios, los casos en que debe aplicar este principio de publicidad.



64. De acuerdo a la naturaleza de la entidad contratante y naturaleza de entidad aportante, favor indicar:

a. Régimen y/o políticas previstas de inversión de los recursos.

Respuesta: Aclaremos que los recursos de la cooperación son de destinación específica para la ejecución del Proyecto Áreas Protegidas y Diversidad Biológica – Fase II, por lo cual no pueden ser invertidos para otros fines.

b. Confirmar si estos podrán ser invertidos en su totalidad en Fondos de Inversión Colectiva administrados por la fiduciaria, los cuales se ajusten a lineamientos de inversión establecidos en Decreto 1525 de 2008.

Respuesta: Aclaremos que los recursos de la cooperación son de destinación específica para la ejecución del Proyecto Áreas Protegidas y Diversidad Biológica – Fase II, por lo cual no pueden ser invertidos para otros fines.

c. Políticas y/o condiciones de manejo para cuentas bancarias y/o cuentas de compensación.

Respuesta: Las condiciones del manejo del fondo de disposición y las cuentas están establecidos en el Procedimiento de Desembolso, que se publica junto con este documento de respuestas.

d. Moneda en la que deben ser administrados los recursos.

Respuesta: En Euros, y en Pesos Colombianos

65. Favor delimitar el alcance para la administración de recursos en lo referente a políticas contables, indicando si adicional a la contabilidad financiera establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, deben ser presentado otro tipo de informes contables y/o homologaciones contables.

Respuesta: En el numeral **4.1 Administración de los recursos financieros provenientes del KfW por medio de un Fondo de Disposición (Cuenta Especial) y procesos de Pago Directo Simplificado**, se proporcionan detalles de las necesidades de la información financiera y contable del fondo.

Mayores detalles de darán al contratista de los servicios una vez suscrito y legalizado el contrato.

El Administrador del Fondo de Disposición y de Adquisiciones llevará la contabilidad del fondo de acuerdo al régimen que le aplique.

66. Solicitamos gentilmente confirmar lo interpretado en cuanto a que, en el evento que la Fiduciaria, deba llevar la personería para la protección y defensa del fideicomiso, los costos y gastos que se deriven por dicha gestión, serán con cargo a los recursos administrados, o en su defecto pagos por el fideicomitente, salvo que la defensa sea ocasionada por errores u omisiones ocasionados y/o imputables a la fiduciaria

Respuesta: Los riesgos inherentes a la prestación de los servicios serán asumidos por el contratista.

Elaborado: Parques Nacionales Naturales

Publicado el 16 de Octubre de 2018



ANEXOS:

- Adenda modificatoria de las Bases de Licitación
- Procedimiento de Desembolso
- Modelo del contrato a suscribir

OBSERVACIONES GENERALES:

Invitamos respetuosamente a los proponentes a leer bien y completamente las Bases de Licitación y Términos de Referencia del proceso, para la estructuración y presentación de sus ofertas.

Igualmente, recordamos que según lo informado en las Bases de Licitación, los proponentes podrán agremiarse o unirse para la presentación de las propuestas, si es su interés o necesidad.

Respetuosamente, solicitamos abstenerse de participar en esta convocatoria en caso de no cumplir con los requisitos mínimos exigidos.